

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIO INTEGRAL DE COMUNICACIONES PARA EL PARQUE TECNOLÓGICO DEL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA” (CONTR.: 2024/1130428)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. José Repiso Torres**, Viceconsejero de Inclusión Social, Juventud, Familia e Igualdad, en calidad de Director-Gerente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (en virtud de Orden de 31 de julio de 2025, por la que se dispone la suplencia de la persona titular de la Dirección-Gerencia de dicha Agencia), actuando como órgano de contratación de la misma, y en uso de las facultades atribuidas en virtud del artículo 15.2.u del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia, modificado por Decreto 44/2022, de 15 de marzo, provista de C.I.F. Q-4100811A.

De otra parte, **D. Jerónimo Palos Illanes**, con DNI ***9220**², actuando en nombre y representación de TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL, con N.I.F. nº A78923125, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Dña. Ana López-Monis Gallego, mediante escritura de fecha 27 de noviembre de 2018, bajo el nº 5.754 de su protocolo y bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 12 de febrero de 2019.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Gerente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de fecha 28 de noviembre de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad con fecha 13 de diciembre de 2024 (Informe AJ-CIJFI n.º 224/350).

TERCERO.- La Interventora de Control Financiero Permanente de la Agencia, con fecha 20 de marzo de 2025 procedió a la contabilización del gasto.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



JOSE REPISO TORRES		15/09/2025 18:29:19	PÁGINA: 1 / 7
JERONIMO PALOS ILLANES			
VERIFICACIÓN	noZ7MZiM3NmJkNmJlZmU2YTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 7 de abril de 2025, por importe de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (27.590.833,78 €), IVA excluido, al que corresponde un IVA de CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CINCO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (5.794.075,09 €).

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 10 de abril de 2025, siendo publicado en el DOUE en la misma fecha.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección-Gerencia de la Agencia de fecha 13 de agosto de 2025, a la empresa TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL.

SÉPTIMO.- La contabilización del compromiso del gasto fue realizada por la Interventora de Control Financiero Permanente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía con fecha 9 de septiembre de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº Jerónimo Palos Illanes, en nombre y representación de TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL **se compromete a la realización del contrato** de SERVICIO INTEGRAL DE COMUNICACIONES PARA EL PARQUE TECNOLÓGICO DEL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA **de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.**

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
 - Se compromete a que **la plataforma disponga de funcionalidad de bloqueo de llamadas.**
 - Se compromete a un **incremento ilimitado de gigas.**
 - Se compromete a la **disponibilidad de la funcionalidad de roaming VoLTe entre operadores.**

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

JOSE REPISO TORRES		15/09/2025 18:29:19	PÁGINA: 2 / 7
JERONIMO PALOS ILLANES			
VERIFICACIÓN	naZ7MZiM3NmJkNmJlZmU2YTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

- Responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.
- Realizar el transporte del material necesario para la ejecución del contrato mediante el uso de vehículos más sostenibles (eléctricos y/o con nivel de emisiones reducido).

Las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

Los **precios unitarios de adjudicación** de cada actuación (importes IVA excluido) son los siguientes:³

VOZ (1 MIN.)	0,0001 €
DATOS (BONO 3GB)	0,87 €

Estos precios unitarios comprenden la totalidad de los gastos en que incurra el contratista para la prestación de todos los servicios objeto de este contrato, incluidos los costes de dietas, transporte, comprobación, custodia y soporte técnico durante la vigencia del contrato, así como toda clase de impuestos y tasas que puedan ser necesarios para la realización del contrato, sin que pueda imputarse a esta Agencia ningún pago por otros conceptos.

Además, todos los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución de la presente contratación, se entenderán incluidos en el precio de adjudicación, sin que sea imputable a la Agencia gasto por concepto alguno.

El **precio máximo del contrato**, de conformidad con la disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, asciende a VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (27.590.833,78 euros), al que corresponde un IVA de CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CINCO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (5.794,075,09 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (33.384.908, 87 €)⁴.

En virtud de la citada disposición adicional, el número de actuaciones que efectivamente se realizarán estará subordinado a las necesidades de la Agencia, sin que las previsiones recogidas en los pliegos rectores de la contratación tengan carácter vinculante para la misma.

³ Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

⁴ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA³ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

JOSE REPISO TORRES		15/09/2025 18:29:19	PÁGINA: 3 / 7
JERONIMO PALOS ILLANES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiM3NmJkNmJIZmU2YTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	1851010000 G/31R/22200/00 01	1.151.773,90 €	241.872,52 €	1.393.646,42€
2026	1851010000 G/31R/22200/00 01	5.012.016,12 €	1.052.523,38 €	6.064.539,50 €
2027	1851010000 G/31R/22200/00 01	5.416.936,63 €	1.137.556,69 €	6.554.493,32 €
2028	1851010000 G/31R/22200/00 01	5.821.857,14 €	1.222.590,00 €	7.044.447,14 €
2029	1851010000 G/31R/22200/00 01	6.226.777,65 €	1.307.623,31 €	7.534.400,96 €
2030	1851010000 G/31R/22200/00 01	3.961.472,34 €	831.909,19 €	4.793.381,53 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁵.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 60 meses, iniciándose en la fecha de la formalización. No obstante, si antes de este plazo se agotase el presupuesto máximo previsto, ello determinará su extinción por su cumplimiento, a fin de poder tramitar un nuevo expediente de contratación y que no se produzca la interrupción en la prestación del servicio.

No se contempla la posibilidad de prórroga.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 24 de julio de 2025, una garantía definitiva⁶ por importe de UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.379.541,69 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410682362 (CAJAVALEH4195 2025/501253), que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

⁵ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁶ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

JOSE REPISO TORRES		15/09/2025 18:29:19	PÁGINA: 4 / 7
JERONIMO PALOS ILLANES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiM3NmJKNmJIZmU2YTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de un año, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación, en el cual se determinan como tareas o trabajos críticos que deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista, los siguientes:

Criticidad 1: tarjeta SIM multioperador

Criticidad 2: portal de gestión de las tarjetas

Criticidad 3: soporte técnico

Podrán ser susceptibles de contratación las tareas incluidas en la guarda custodia, almacenamiento y transporte de las tarjetas SIM.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

JOSE REPISO TORRES		15/09/2025 18:29:19	PÁGINA: 5 / 7
JERONIMO PALOS ILLANES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiM3NmJkNmJIZmU2YTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

Modelo de formalización electrónica de contrato

6

JOSE REPISO TORRES		15/09/2025 18:29:19	PÁGINA: 6 / 7
JERONIMO PALOS ILLANES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiM3NmJkNmJIZmU2YTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁷, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

**EL APODERADO DE TELEFÓNICA MÓVILES
ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL**

**EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE
SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE
ANDALUCÍA**

P.S. El Viceconsejero
(Orden de 31 de julio de 2025)

Fdo.: Jerónimo Palos Illanes

Fdo.: José Repiso Torres



⁷ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

Modelo de formalización electrónica de contrato

7

JOSE REPISO TORRES		15/09/2025 18:29:19	PÁGINA: 7 / 7
JERONIMO PALOS ILLANES			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZiM3NmJkNmJIZmU2YTUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	